

Señores
Superintendencia de Sociedades
E.S.M

Ref: Radicación peritaje de contradicción o “contradictamen”

Radicado: [2023-800-00074](#) Levantamiento del velo corporativo
Demandantes: MAPFRE VIDA SEGUROS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Demandados: INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA, MEGASOAT LTDA, DANIEL ORTEGA ROCHA Y WILFREDO ORTEGA TRIANA

Respetada Superintendencia,

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.906.277 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio y Portador de la Tarjeta Profesional No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de Megaconsulting (antes Megasoat) & Daniel Ortega Rocha y **OSCAR ALBERTPO RIVERA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.203.338 y portador de la T.P. No. 96.555 del C.S. de la J., en condición de apoderado de la empresa INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA y de WILFREDO ORTEGA TRIANA, quienes actúan en calidad de extremos demandados, por medio del presente escrito concurrimos respetuosamente ante su Despacho Administrativo con funciones jurisdiccionales, dentro del término para manifestar que, por medio del presente nos permitimos hacer llegar el contradictamen o dictamen de contradicción al que se nos concedió término de cuarenta días para presentar.

El referido dictamen es presentado por el perito-contador público WILSON FERNANDO LENIS MOLINA, identificado con Tarjeta Profesional 53058-T de la J.C.C. y el Registro Abierto de Avaluadores-AVAL No. 18.761.444. De dicho dictamen también se anexan los documentos que fueron tenidos en cuenta para la elaboración del mismo.

Se destaca que la relevancia del contradictamen es la de ejercer el derecho de contradicción frente al dictamen presentado por los demandantes y los argumentos elevados dentro del mismo.

Sin otro particular, de la más alta consideración



Giovanny Monsalve Vergara
Apoderado Especial MegaSoat Ltda.
C.C. 79.906.277
T.P. 231.356



Oscar Alberto Rivera R.
Apoderado In Pro Broker Ltda
C.C. No. 79.203.338
T.P. No. 96.555 del C.S de la J.